

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 27 de enero de 2020, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada por do [REDACTED] chileno, profesor de religión y moral, cédula nacional de identidad [REDACTED] mbos con domicilio en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, En adelante también "La Corporación" o "El Mandante"; y por la otra, la empresa [REDACTED] o sociedad del giro de Aprendizaje Socioemocional y Capacitación, Rol Único Tributario [REDACTED] esentada por don [REDACTED] mbos [REDACTED] edula nacional de identidad [REDACTED] mbos domiciliados en [REDACTED] comuna de Santiago, en adelante también "SelChile" o "La Empresa", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.



PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES. La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN. La Corporación, con el fin de potenciar el liderazgo pedagógico para los docentes y asistentes de la educación de los Establecimientos Educativos bajo su administración contrato los servicios de "SelChile" para un curso del programa SEL Teacher, liderazgo y trabajo en equipo.

TERCERA: OBJETO. El Prestador, a cambio del precio indicado en la cláusula DÉCIMA CUARTA, proveerá a El Establecimiento un programa de actividades a desarrollar en un espacio físico denominado Parque SEL, equipado con instalaciones para el desarrollo de



actividades educativas y recreativas para alumnos de variadas edades y condiciones y para educadores. Para el desarrollo de las actividades por parte de los docentes y asistentes de la educación se considerará una serie de condiciones mínimas y requerimientos técnicos y legales que permitan cumplir con la legislación vigente en aspectos sanitarios, de seguridad y de estándar de servicio.

CUARTA: PROGRAMAS. Dentro de los Servicios [REDACTED] ofrece Programas SEL.

Cada programa incluye jornadas, en las cuales se desarrollarán diversas actividades en parque SEL y de acuerdo a matriz de habilidades de fundación CASEL, referente mundial en programas SEL, la matriz incluye la habilidad de comprensión de sí mismo, habilidad de auto regulación, habilidad de comprensión del otro, habilidad de relación interpersonal y habilidad de discernimiento moral.

Las actividades para docentes y/o asistentes de la educación incluye fundamentos y actividades experienciales y dinámicas grupales en Parque SEL, desarrollando competencias del trabajo en equipo, trabajo colaborativo y comunicación efectiva. La jornada incluye la alimentación completa, equipos, materiales y facilitador de parque SEL.

QUINTA: HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO PARQUE SEL Y DURACIÓN JORNADAS DE APRENDIZAJE. El horario general de funcionamiento del Parque SEL es de lunes a

viernes de 9:00 a 17:00 horas. Para el logro de los objetivos de aprendizaje de las jornadas SEL se recomienda que se cumplan como mínimo 8 horas pedagógicas que se organicen en 4 bloques de 2 horas.

SEXTA: EQUIPOS, MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD. La totalidad de los asistentes, sean estos alumnos, ayudantes, asistentes de la educación, profesores y/o apoderados deberán hacer ingreso al parque con calzado deportivo adecuado, estar presentes en la exposición de seguridad para cada grupo.

SELCHILE proveerá de todos estos materiales, el no uso de los mismos es de responsabilidad de cada persona y en última instancia del Establecimiento.

SÉPTIMA: DESPLAZAMIENTO Y TRANSPORTE. El transporte de los asistentes hacia el

Parque SEL será de cargo de los Establecimientos.

Los asistentes de la educación y docentes de los Establecimientos que lleguen desde Santiago al SEL Lodge ubicado en sector Guayacán, donde son trasladados a un bus de SEL Chile que los trasladará aproximadamente 1.000 metros desde Camino el Volcán hacia



el interior. En este trayecto son acompañados permanentemente por un facilitador de SEL Chile que una vez en el Parque procede a contar a los asistentes de la educación y docentes y verificar la lista de asistentes.

OCTAVA: EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS  antine dentro de sus instalaciones un vehículo de emergencia para casos de evacuación al centro de atención de salud más cercano, siendo este el Hospital de San José de Maipo, el cual goza de una sala de emergencia equipada, destino que será utilizado ante el evento de producirse cualquier necesidad o emergencia médica.

Sin perjuicio de lo anterior El Establecimiento en virtud de sus seguros médicos y otros podrá establecer el lugar de segundo destino de un paciente, siendo responsabilidad de SELCHILE la evacuación al centro más cercano.

NOVENA: ALIMENTACIÓN E INGESTA DE LÍQUIDOS  proveerá de toda la alimentación necesaria. La alimentación será la suficiente para igualar el gasto energético y en la cantidad y calidad requerida. Además, SELCHILE proveerá de los líquidos necesarios para su consumo diario, sin embargo, cada asistente podrá llevar botella de agua o bebida plásticas o de otro material, a excepción del vidrio.

Cualquier condición de salud especial de un asistente, deberá ser informada con anterioridad.

DÉCIMA: SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN. El Establecimiento será responsable en todo momento por el comportamiento de los asistentes. Al respecto, SELCHILE se reserva el derecho a prohibir el ingreso o suspender una actividad en el momento que se detecte falta de responsabilidad, actitudes temerarias u otras que pongan en riesgo al resto de los asistentes.

DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES ATMOSFÉRICAS Y CLIMÁTICAS. En caso de que la situación climática no permitiera el normal funcionamiento de Parque SEL o por motivos de fuerza mayor no se pudieran realizar las actividades, SELCHILE podrá suspender dicha jornada y ofrecer una nueva fecha.

DÉCIMA SEGUNDA: CALENDARIZACIÓN DE JORNADAS Y PROGRAMAS. El establecimiento que no tenga una pre-reserva tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la factura correspondiente, para el envío de la calendarización de las fechas compradas, fechas que deberán ser ratificadas por la

ejecutiva de SELCHILE, en el evento que dicha calendarización no fuera enviada, SELCHILE hará entrega de las fechas correspondiente de acuerdo a la disponibilidad de Parque SEL.

DÉCIMA TERCERA: CANCELACIÓN DE AGENDA. El Establecimiento podrá modificar la fecha de la visita convenida a Parque SEL, avisando a través de un correo electrónico a la ejecutiva d [redacted] respondiente y con una antelación de 30 días hábiles, fecha que será nuevamente calendarizada según la disponibilidad de Parque SEL.

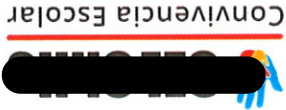
En caso de que el establecimiento haga modificación de las fechas de reserva sin cumplir los plazos de aviso correspondiente se entenderá que se genera pérdida de la reserva y no existirá devolución de los abonos ni derecho a devolución o recuperación de los días y/o servicios no utilizados.

DÉCIMA CUARTA: PRECIO. La Corporación pagará por los servicios prestados el precio total y único de \$ 26.435.000. (veintiséis millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos), exento de impuestos. En este acto y una vez emitida la orden de compra por parte de la "Corporación". Se faculta [redacted] a emitir y enviar las facturas correspondientes a cada Establecimiento de acuerdo a los montos establecidos en el siguiente recuadro, por conceptos 1 (una) curso de liderazgo y trabajo en equipo para los asistentes de la educación y docentes "SEL Teacher":



ESTABLECIMIENTO	RBD	CANTIDAD DE PARTICIPANTES	MONTO CURSO	FECHA CURSO
Escuela Santa Fe	9413	45	\$ 3.825.000	09-03-2020
Liceo Andrés Bello	9406	58	\$ 4.930.000	10-03-2020
Escuela Pablo Neruda	9433	50	\$ 4.250.000	16-03-2020
Escuela Llano Subercaseaux	9426	53	\$ 4.505.000	17-03-2020
Escuela Villa San Miguel	9431	53	\$ 4.505.000	18-03-2020
Escuela Territorio Antártico	9415	52	\$ 4.420.000	24-03-2020
TOTAL \$		311	\$ 26.435.000	

SEL Chile otorgará sin costo 1 (una) jornada del programa de aprendizaje socioemocional "SEL Teacher", para 22 (veintidós) funcionarios de la DIREDDUC (Dirección de Educación), jornada que se realizará con fecha 30-03-2020.



El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por "SELCHILE", bajo pretexto de ninguna circunstancia.

La fuente de financiamiento del presente contrato se imputará a la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP) año presupuestario 2020.

DÉCIMA QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor total del programa será pagado a 30 (treinta) días desde la fecha de emisión de la orden compra. Una vez emitida la orden de compra, SEL Chile procederá a emitir la factura respectiva.

Junto con lo anterior, las partes acuerdan que los pagos se efectuarán sólo una vez presentada la siguiente documentación.

1. Factura electrónica a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. 70.962.500-4, domiciliada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, indicando en la misma factura el nombre del producto que se está ejecutando y al estado de pago que la fundamenta.

2. Copia de formulario F30 y F30-1 de los trabajadores empleados en el proyecto, si es que procede.

3. Todo otro documento requerido para el pago que hubiere sido solicitado con la anticipación de 3 días hábiles por parte de la Dirección de Educación.

DÉCIMA SEXTA: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Prestador podrá poner término inmediato al contrato en cualquier tiempo, en caso de:

a) Mora o simple retardo en el pago.

b) Incumplimiento por parte del Establecimiento, con cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato, para lo anterior, bastará con que el Prestador envíe un aviso escrito con acuse de recibo, o haga llegar una carta certificada al Cliente, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

c) En el caso indicado precedentemente, el Establecimiento pagará los servicios del Prestador correspondientes o la fracción de los Servicios que hayan sido satisfactoriamente recibidos por el Cliente.

DÉCIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y DEPENDENCIA. El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte del Establecimiento, no existiendo, por tanto, vínculo de dependencia y subordinación entre el Establecimiento y el Prestador.

Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales y contractuales emanados de la suscripción del presente Contrato, las Partes establecen de común acuerdo domicilio especial en la ciudad y comuna de San Miguel, Región Metropolitana.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, cumplimiento o terminación de este contrato será sometida a la justicia ordinaria.

DÉCIMA NOVENA: PERSONERÍA. La personería de do [REDACTED] para representar a la Corporación Municipal de San Miguel, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León.



La personería de don [REDACTED], para representar [REDACTED], [REDACTED] sta en Certificado de Estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha veintidós de enero del año 2020, donde también consta su fecha de constitución de fecha nueve de octubre del año 2013.

VIGÉSIMA: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de aceptación, firman las partes.



SECRETARIO GENERAL (S)

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PRESTADOR

GSV/AFG/MVY/NOF/16f